

SOLICITUDES PARA GRADO A TRAVÉS DEL SIA:

PROCESO	DOCUMENTO SOPORTE	RESPONSABLE	NORMATIVIDAD
<p>a. El estudiante realiza la solicitud a través del SIA, en las fechas establecidas por calendario de Sede.</p> <p>a. El estudiante entrega a la Secretaria de Facultad copia del documento de identificación, copia del Examen Saber Pro y copia de la consignación con el sello de Tesorería.</p> <p>a. Se revisan las historias académicas y se verifica el cumplimiento del 100% del plan de Estudios de la Carrera de Enfermería.</p> <p>b. La Dirección de Carrera notifica a Secretaria de Facultad el listado de los candidatos a grado con sus observaciones correspondientes (homologaciones y notas pendientes).</p> <p>c. Secretaria de Facultad realiza segunda revisión de los candidatos a grado y genera Resolución.</p> <p>d. El Consejo de Facultad avala Resolución</p> <p>e. Secretaría de Facultad emite un acto Administrativo con la decisión del Consejo de Facultad y remite copia de la Resolución a Secretaria General.</p>	<p>Copia de la solicitud del estudiante</p>	<p>Direcciones curriculares, Consejo de Facultad, Secretaria Académica, División de Registro.</p>	<p>Acuerdo 008 del 2008 del CSU. Artículos relacionados con el Grado.</p> <p>ARTÍCULO 52. Son requisitos para obtener un título de la Universidad Nacional de Colombia los siguientes:</p> <p>a. Haber aprobado el mínimo de créditos contemplados por el programa curricular de acuerdo con el plan de estudios.</p> <p>b. Haber cumplido con todos los requisitos académicos adicionales y administrativos de la Universidad, de acuerdo con reglamentación emanada por el Consejo Académico para tal fin.</p> <p>Ver Acuerdo CSU 035 de 2008.</p> <p>ARTÍCULO 53. Cuando un estudiante haya cumplido con lo establecido en el Artículo anterior de este reglamento, podrá solicitar la expedición del diploma y el Acta de Grado que certifica su idoneidad.</p> <p>PARÁGRAFO. Para recibir el</p>



			<p>diploma o participar en la ceremonia de grado, el graduando no requerirá estar matriculado.</p> <p>ARTÍCULO 54. Grado Póstumo. La Universidad Nacional podrá otorgar "Grado Póstumo" al estudiante que fallezca, según criterio del Consejo de Sede.</p> <p>ARTÍCULO 55. Juramento. La toma de juramento que debe hacerse al graduando en el momento del grado, es como sigue: "¿JURA USTED OBEDECER LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, HONRAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y CUMPLIR LEAL Y FIELMENTE LOS DEBERES DE SU PROFESIÓN".</p> <p>El graduando deberá responder "SÍ JURO".</p> <p>ARTÍCULO 56. La Secretaría General, mediante Resolución, reglamentará el proceso y los procedimientos relacionados con los grados en la Universidad Nacional de Colombia. Reglamentado por Resolución Secretaría</p>
--	--	--	--



			General 003 de 2009.
--	--	--	--------------------------------------